Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso smi-sasie-051-2025_1

"suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y concreto premezclado necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectonimiento vial del municipio de pereira"

Fecha: abril de 2025

OBSERVACIÓN

De:	FF SOLUCIONES S.A
Usuario:	ANDREA FLOREZ
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(1/04/2025 3:03:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7702414
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÒN SOBRE EL DECRETO 310 DE 2021

Alcaldía de PEREIRA

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta no anterior y en razón a que la Entidad reviso la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, “... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (…) ” (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

RESPUESTA OBSERVACIÓN

FF SOLUCIONES S.A:

EL MUNICIPIO DE PEREIRA SE HA CARACTERIZADO POR ESTRUCTURAR SUS PROCESOS DE SELECCIÓN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y LAS CIRCULARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, COMO EL ENTE RECTOR EN LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SIENDO ASÍ, QUE HEMOS SIDO UNA DE LAS CIUDADES CATALOGADAS CON ALTOS ÍNDICES DE TRANSPARENCIA EN SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, LO ANTERIOR PARA REAFIRMAR QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA DA APLICABILIDAD AL DECRETO 310 DE 2021 EL CUAL TRATA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN, OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN.

LA ENTIDAD ANALIZANDO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE LA APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021 COMPRAVENTA Y/O SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, POR LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:

1) LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE CON OCASIÓN AL PROCESO EN MENCIÓN ES EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA MEZCLA ASFÁLTICA Y CONCRETOS PREMEZCLADOS, LA CUAL CONSUMIRÁ ALREDEDOR DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

2) LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS Y CONCRETOS PREMEZCLADOS SON UN INSUMO, CON UNA VIDA ÚTIL MUY CORTA (ENTIÉNDASE EL LAPSO DESDE SU FABRICACIÓN HASTA SU INSTALACIÓN) PARA EL CASO PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EL PROCEDIMIENTO CONSISTE EN SUMINISTRO EN PLANTA, TRANSPORTE EN VOLQUETA / MIXER HASTA EL SITIO DE OBRA E INSTALACIÓN.

3) NO ES VIABLE LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA Y CONCRETOS PREMEZCLADOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021 CUYO NÚMERO DE PROCESO ES CCENEG-049-01-2021 DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCION Y FERRETERÍA EXISTENTE, YA QUE NO ES FACTIBLE CONSIDERARLA COMO UN MATERIAL DE ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE FERRETERÍAS DEBIDO A:

a) LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS SE PRODUCEN A TRAVÉS DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y DE REFINAMIENTO EN DONDE SE COMBINAN AGREGADOS PÉTREOS Y LIGANTES ASFÁLTICOS DISTRIBUIDOS EN PROPORCIONES EXACTAS PARA QUE DICHA COMBINACIÓN FORME UNA PELÍCULA UNIFORME, LA CUAL PUEDE SER USADA EN CAPAS DE RODADURA O INFERIORES, ACTIVIDAD QUE SE REALIZA MEDIANTE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN LA PLANTA PROCESADORA DE ASFALTO.

b) LOS CONCRETOS PREMEZCLADOS SE PRODUCEN A TRAVÉS DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DONDE SE COMBINAN AGREGADOS PÉTREOS, CONGLOMERANTES (CEMENTO) Y AGUA PARA OBTENER LAS PROPIEDADES DE RESISTENCIAS PARA LOS QUE HAYA SIDO DISEÑADO.

c) LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS Y CONCRETOS PREMEZCLADOS NO SON SUSCEPTIBLES DE ALMACENAMIENTO, DEBIDO A QUE SU PERIODO DE VIDA ÚTIL ES MUY CORTO (HORAS) DESDE SU MOMENTO DE PRODUCCIÓN HASTA EL MOMENTO DE APLICACIÓN, LUEGO DEL CUAL SUFRE LA PÉRDIDA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS HASTA HACERLA INUTILIZABLE.

d) EL TRANSPORTE DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS Y LOS CONCRETOS PREMEZCLADOS UNA VEZ PRODUCIDOS DEBE SER INMEDIATO.

e) LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS Y LOS CONCRETOS PREMEZCLADOS REQUIEREN PRODUCCIÓN SOBRE PEDIDO Y ESTÁ RESTRINGIDA POR LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, POR LO CUAL LOS PRODUCTORES NO TIENEN DISPONIBILIDAD CONSTANTE DEL PRODUCTO, PUES REQUIEREN HACER APROVISIONAMIENTO DE INSUMOS, LOS QUE SON ACOPIADOS SEGÚN EL VOLUMEN DE LOS PEDIDOS, ESTO IMPLICA QUE NO SIEMPRE ATIENDEN REQUERIMIENTOS DE VOLÚMENES PEQUEÑOS, EN RAZÓN AL COSTO QUE LES REPRESENTA ENCENDER LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE LA PLANTA PROCESADORAS DEBIDO A QUE NO RESULTA RENTABLE.

EL OBJETIVO QUE SE BUSCA ALCANZAR CON EL CONTRATO EN CUESTIÓN ES REALIZAR REPARACIÓN DE HUECOS EN LAS VÍAS DETERIORADAS DE LA CIUDAD, POR LO CUAL, EL PEDIDO USUAL DE MATERIAL OSCILA ENTRE LOS SIETE METROS CÚBICOS (7M³) A DIECISÉIS METROS CÚBICOS (16 M³), CANTIDAD QUE PUEDE SER CONSIDERADA PEQUEÑA PARA LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A ESTA PRODUCCIÓN.

f) LAS FERRETERÍAS NO GARANTIZAN EL SUMINISTRO DEL MATERIAL EN LAS CONDICIONES QUE NECESITA EL MUNICIPIO DE PEREIRA, TODA VEZ QUE, NO SON PRODUCTORES. EN ESTE CASO UN FERRETERO NO GARANTIZA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL CUANDO LA ALCALDÍA LO REQUIERA, MIENTRAS QUE, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE NOS ATAÑE, SE BUSCA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS, QUE CUENTEN CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD INSTALADA QUE LES PERMITA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

g) LAS FERRETERÍAS ACTUARÍAN COMO INTERMEDIARIOS ENTRE EL PRODUCTOR Y LA ENTIDAD CON EL CONSECUENTE AUMENTO DE LOS PRECIOS EN EL MATERIAL REQUERIDO, SUMADO A LOS COSTOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES DEL ESTADO (ESTAMPILLAS Y DEMÁS EROGACIONES) CONLLEVARÍA A AFECTAR LA EFICIENCIA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

h) LAS LABORES DE APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO SE REALIZAN A LA INTEMPERIE, PORQUE SE ESTÁ A MERCED DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE PEREIRA, NO EXISTEN PERIODOS DEFINIDOS DE VERANO O DE LLUVIAS, SIENDO HABITUAL QUE SE PRESENTEN LLUVIAS TORRENCIALES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE APLICACIÓN. EN ESTE CASO ES IMPRESCINDIBLE CANCELAR EL PEDIDO SOBRE LA MARCHA O INCLUSO EN HORAS DE LA MADRUGADA DEL MISMO DÍA A LABORAR, ACTIVIDAD QUE DEBE REALIZARSE DIRECTAMENTE CON EL PRODUCTOR, SITUACIÓN QUE RESULTARÍA MÁS COMPLEJA DE LLEVARSE A CABO CON INTERMEDIARIOS, QUE, PARA ESTE CASO, SERÍAN LAS FERRETERÍAS.

i) DEBIDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS A REALIZAR EN LA CIUDAD, QUE EN MUCHAS OCASIONES OBEDECEN INCLUSO A CAMBIOS DE CRONOGRAMA POR SITUACIONES IMPREVISTAS, HACE IMPERATIVO QUE EL PROVEEDOR DE ESTOS MATERIALES SE ENCUENTRE UBICADO CERCA AL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO, DEBIDO A LA INMEDIATEZ EN LA ATENCIÓN QUE SE NECESITA, LO QUE, HA LLEVADO A CONCLUIR QUE EN ESTE RADIO DE ACCIÓN NO EXISTE NINGUNA FERRETERÍA QUE REALICE VENTA DIRECTA DE ESTE MATERIAL.

j) ASÍ MISMO, NI LA MEZCLA ASFÁLTICA, NI LA EMULSIÓN ASFÁLTICA, NI LOS CONCRETOS PREMEZCLADOS, ESTÁN DENTRO DEL CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO CCE- 255-AMP-2021 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y MENOS EN LAS CONDICIONES QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA REQUIERE EN ESTE SUMINISTRO PARA SUPLIR CON TOTAL EFICIENCIA LA NECESIDAD DE LA CIUDADANÍA, RAZÓN POR LA CUAL, LA ENTIDAD CONSIDERÓ UNA VEZ VERIFICADO ESTE ACUERDO MARCO, QUE EL MISMO, NO SATISFACE LA NECESIDAD EN LOS TÉRMINOS

DESCRITOS EN LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE DISCUTE Y LA INCLUSIÓN DEL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TENIENDO EN CUENTA TODAS LA CONDICIONES EXPUESTAS, NO RESULTA PROCEDENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE ÉSTE ACUERDO.

ASÍ PUES, NO EXISTE EN LA SOLICITUD DEL OBSERVANTE NINGÚN ELEMENTO FACTICO Y JURÍDICO QUE CONLLEVEN AL MUNICIPIO DE PEREIRA A DAR APLICABILIDAD AL ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL PROCESO POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS.

ATENTAMENTE,

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL

secretaria de infraestructura

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA

Director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos. Secretaría de Infraestructura.

Proyección técnica: Juan Carlos Márquez

Contratista Secretaría de Infraestructura

Revisión jurídica: daniel gutierrez 

Abogado externo.